

**Secretaría:** Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo singular informándole que está para emplazar al demandado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de julio de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES SINCELEJO**

Sincelejo, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Ivan Villacob Navarro  
Demandado: Elsa Patricia Rios Bertel  
Radicado: 700014003006-2018-00092-00

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se emplace a la señora Elsa Patricia Rios Bertel, argumentando que no ha sido posible la notificación personal de esta porque desconoce otra dirección física de las demandadas para hacer la respectiva notificación.

Además, acredita que la citación a notificación personal enviada a la demandada, no fue entregada a su destinataria y fue devuelta bajo la constancia de "*No reside en la dirección*", según se observa en la certificación emitida por la empresa de correo certificado Pronto Envíos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** EMPLACESE a la señora Elsa Patricia Rios Bertel, conforme lo prevé el artículo 108 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente asunto.

**SEGUNDO:** Por secretaría efectúese la publicación de rigor, a través de la plataforma Tyba, en el Registro Único de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**  
Juez